



*República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno*

CONVENIO

-----Entre la Provincia de Río Negro (en adelante la Provincia), representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno Cr. Esteban J. RODRIGO, L.E. N° 7.399.544, y el Consejo Federal del Notariado Argentino (en adelante CFNA), representado en este acto por el Señor Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino Jorge Liberto ROMERA, L.E. N° 4.977.484, se acuerda la celebración de un Convenio de Colaboración conforme las siguientes cláusulas:-----

A) ACUERDO DECLARATIVO

- 1) El CFNA ha implementado por acuerdo de la III° Asamblea Cuatrimestral del Consejo Federal del Notariado Argentino del mes de Diciembre de 1998, el "Centro de Información de Actos de Ultima Voluntad" (en adelante "El Centro") destinado a sistematizar y concentrar la información de los actos de última voluntad instrumentados en las veinticuatro jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo asiento físico se encuentra radicado en la sede del Consejo Federal del Notariado Argentino.-----
- 2) Que en el ámbito de "La Provincia", la referida información se encuentra radicada por disposición de la Ley N° 133 en el Registro de la Propiedad Inmueble (en adelante "El Registro").-----

B) ACUERDO DISPOSITIVO

- 1) Que al sólo efecto de facilitar la transmisión de los asientos testamentarios de la Provincia de Río Negro a "El Centro" las instituciones mencionadas disponen la celebración de este Acuerdo destinado a permitir que "El Registro" transfiera la información existente y la que ingrese en el futuro a "El Centro" y éste a su vez informe a "El Registro" la información concentrada en la actualidad y la que se registre en el futuro de todas las restantes jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno

- 2) "El Registro" ajustará la información a suministrar a los jueces de la Provincia de Río Negro que así lo soliciten a las pautas emergentes del reglamento aprobado por "El CFNA" que se anexa al presente.-----

C) LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

- 1) El Registro de la Propiedad Inmueble, dada su función meramente informativa, no asume responsabilidad por los errores o las fugas originadas por la información que le fuere remitida de los restantes registros locales o las que pudieren deslizarse en las cargas respectivas. A dichos fines operará siempre como un mero depositario de datos, ajustándose en todo lo concerniente al presente convenio a las pautas y directivas emanadas por "El CFNA", a cuyo cargo está la responsabilidad de determinar los mecanismos de seguridad necesarios.-----

D) ACUERDO COMPLEMENTARIO

- 1) Las partes celebrantes podrán declarar sin efecto el presente acuerdo notificando a la otra parte con noventa (90) días de anticipación y sin necesidad de justificar causa alguna que lo amerite.-----

-----En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil dos, se firman tres ejemplares de conformidad.---


Sr. ESTEBAN JOAQUIN RODRIGO
MINISTRO de GOBIERNO
PROVINCIA de RIO NEGRO


DR. PABLO VERANI
GOBERNADOR